



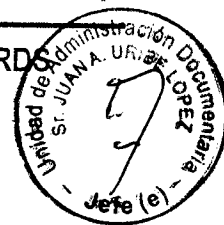
Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N°0558

-2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, 02 DIC. 2014



VISTO, el Oficio N° 0139-2014-GORE-ICA/PPR, respecto al cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de fecha 21 de Agosto de 2014-Resolución N° 06, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 00117-2014 promovido por doña **MANUELA ISABEL HERNANDEZ DE HUAMAN**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N° 2269-2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, por doña Manuela Isabel Hernández de Huaman; acto resolutivo que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0059-2014-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de Enero del 2014 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa.

Que, doña **MANUELA ISABEL HERNANDEZ DE HUAMAN** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia de fecha 21 de Agosto de 2014 - Resolución N° 67 - declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 059-2014-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de Enero de 2014 y la Resolución Directoral Regional N° 2269-2010 en lo que respecta al demandante; **ORDENA** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando a la recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra; **FUNDADO** el pago de los devengados **desde que se generó y laboró bajo el régimen de la Ley N° 24029** hasta antes de haberse incorporado a la reforma Magisterial por Ley N° 29944, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada e **INFUNDADA** la demanda en el extremo que solicita el pago de devengado hasta la actualidad; Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 07 de fecha 08 de Setiembre de 2014, sin costas ni costos, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia.

Que, con Oficio N° 0139-2014-GORE-ICA/PPR doña **MANUELA ISABEL HERNANDEZ DE HUAMAN** solicita el cumplimiento de la Resolución N° 06 de fecha 21 de Agosto de 2014 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: **"...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución..."**, norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: **"Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**. En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la Sentencia de fecha 21 de Agosto de 2014 proveniente del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, que declara **Fundada en Parte** la demanda contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, en el extremo que declara NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0059-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 23



de Enero de 2014, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional expida el acto resolutivo declarando **Fundado** el Recurso de Apelación interpuesto por doña Manuela Isabel Hernández de Huaman contra la Resolución Directoral Regional N° 2269/2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de doña **MANUELA ISABEL HERNÁNDEZ DE HUAMAN** reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto; acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional.

Estando al Informe Legal N° 1004-2014-ORAJ y de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2014-GORE-ICA/PE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0059-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de Enero de 2014, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional la Gerencia Regional de Desarrollo Social debe expedir el acto resolutivo declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MANUELA ISABEL HERNÁNDEZ DE HUAMAN** contra la Resolución Directoral Regional N° 2269/2010 en lo que corresponde a la recurrente, disponiendo que la Dirección Regional de Educación Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de doña **MANUELA ISABEL HERNANDEZ DE HUAMAN** reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto; conforme a los términos puestos en la Sentencia N° 06 de fecha 21 de Agosto de 2014, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 02 de Diciembre 2014
Oficio N° 2153-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.
N° 0558-2014 de fecha 02-12-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
C. JUAN A. URIBE LOPEZ

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

.....
LIC. RUBEN A. VELASQUEZ SERNA
GERENTE REGIONAL